



Instituto de Salud del Estado de Chiapas

Universidad Autónoma de Chiapas



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y/O EL INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO".

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Número 12, publicado en el Periódico Oficial Número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del cual posteriormente por Decreto Número 10 publicado en el Periódico Oficial Número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.
- I.2 Que el Dr. Ángel René Estrada Arévalo, en su carácter de Secretario de Salud y Director General, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIV del artículo 10 del ordenamiento a que se hace referencia en el punto que antecede, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 08 de diciembre del 2000, como lo establece el artículo 08 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud.
- I.3 De conformidad con lo establecido por las fracciones I y VI del artículo 3º de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo, y dentro del marco de su respectiva competencia, le corresponde realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud.
- I.4 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del referido acto jurídico, el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio "C" de la Calzada a la Ciudad Deportiva, C.P. 29007 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



Instituto de Salud del Estado de Chiapas

Universidad Autónoma de Chiapas



II. DE "LA UNACH".

- II.1 Que la Universidad Autónoma de Chiapas, fue creada por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio el que de conformidad con la Ley Orgánica, la misma está al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II.2 Que dentro de sus objetivos está el de organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales, primordialmente los del Estado de Chiapas.
- II.3 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por su Rector, el M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 4 de diciembre de 2002.
- II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez", Km. 1081, C.P. 29050, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE LAS PARTES.

- III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Establecer las bases entre "LA UNACH" y "EL INSTITUTO", en materia de Atención Médica, Investigación, Formación y Actualización de Recursos Humanos para la salud en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1) Colaborar y complementar entre los sistemas de salud y educativo a efecto de realizar una adecuada planeación de la formación de recursos humanos para la salud que considere aspectos cuantitativos y cualitativos, priorizando la atención médica a los grupos más vulnerables.
- 2) Cooperar entre las instituciones educativas y de salud en la prestación de servicios de atención médica y salud pública, en beneficio de la población del Estado.



Instituto de Salud del Estado de Chiapas

Universidad Autónoma de Chiapas



- 3) Identificar las áreas de coordinación, la unión y armonización de esfuerzos y acciones tendientes a mejorar la formación y actualización de recursos humanos, contribuyendo a la salud individual y colectiva de la comunidad chiapaneca.

TERCERA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

"LA UNACH" y "EL INSTITUTO" establecen que la materia de colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales en los siguientes rubros, y previa firma de los correspondientes acuerdos específicos:

- I. **ATENCIÓN MÉDICA Y SALUD PÚBLICA.** Se incluye la prestación de servicios de atención médica de los tres niveles y la colaboración en los programas de salud pública de "EL INSTITUTO".

Esta prestación de servicios podrá auxiliarse por el personal y recursos humanos en formación que canalice "LA UNACH" y "EL INSTITUTO", por virtud de los acuerdos específicos que al efecto se celebren.

- II. **CAMPOS CLÍNICOS PARA INTERNADO DE PREGRADO, SERVICIO SOCIAL Y CICLOS CLÍNICOS.** Se considera a las unidades de salud de "EL INSTITUTO" en las que se realizará la formación de recursos humanos en los términos de la normativa aplicable, este acuerdo y los acuerdos específicos que se celebren.

- III. **CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** Se incluye promover, la capacitación, actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalen en el programa correspondiente.

CUARTA. COMISIÓN COORDINADORA Y REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una Comisión Coordinadora integrada de la siguiente manera: por parte de "EL INSTITUTO", el Subdirector de Educación en Salud y por "LA UNACH", el Director de la Facultad de Medicina Humana.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNACH".

- I. Reforzar las acciones de colaboración con "EL INSTITUTO" en las áreas de docencia-asistencia, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- II. Participar en la planeación, ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudios vigentes.



Instituto de Salud del Estado de Chiapas

Universidad Autónoma de Chiapas



- III. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que, en las unidades de atención médica, intervengan en el proceso docente-asistencial.
- IV. Proporcionar la información recabada en la realización de sus actividades prácticas y de investigación, a las autoridades correspondientes de "EL INSTITUTO".
- V. Otorgar nombramiento de profesor "Ad Honorem" al personal médico de "EL INSTITUTO" que participe como docentes en los programas académicos respectivos.
- VI. Implementar cursos de actualización al personal médico que participe en los programas académicos correspondientes, en coordinación con la Subdirección de Educación en Salud de "EL INSTITUTO".
- VII. Canalizar a "EL INSTITUTO", conforme a los acuerdos específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda conforme a los programas académicos aprobados.
- VIII. Colaborar en la dotación de material didáctico que se requiera en las actividades de docencia.
- IX. Desarrollar dentro de las actividades prácticas, investigación conforme a la metodología científica, cuando los objetivos del ciclo correspondiente lo permitan. Para ello se coordinará con "EL INSTITUTO" para que a través de la Subdirección de Educación en Salud se definan las líneas prioritarias de investigación.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- I. Reforzar acciones de colaboración con "LA UNACH" en las áreas de docencia-asistencia, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- II. Participar en la planeación, ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudios vigentes.
- III. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que en las unidades de atención médica intervengan en el proceso docente-asistencial.
- IV. Participar en la implementación de cursos de actualización al personal médico que participe en los programas académicos que se implementen.



Instituto de Salud del Estado de Chiapas

Universidad Autónoma de Chiapas



- V. Recibir, conforme a los acuerdos específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda conforme a los programas académicos aprobados de acuerdo a sus posibilidades y a la capacidad de las unidades de salud y al perfil requerido para el caso.

SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, con una vigencia al día treinta de noviembre del año dos mil seis, el cual se podrá prorrogar por un periodo igual a solicitud de las partes, siempre y cuando se hayan cubierto las expectativas por las que se llevó a cabo el presente instrumento, o bien darlo por terminado anticipadamente, cuando a juicio de "EL INSTITUTO" no se haya cumplido satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento legal; lo que hará del conocimiento mediante notificación por escrito a "LA UNACH" con treinta días naturales de anticipación.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante su actuación será exclusivamente a su cargo; cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado al hospital o a terceros por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe por los educandos de "LA UNACH", será responsabilidad conjunta entre éstos y "LA UNACH". No obstante, "LA UNACH" aplicará su Reglamento Interno a sus estudiantes que hubieran causado un daño previamente comprobado, a efecto que lo anterior ayude al cumplimiento de sus responsabilidades y a la reparación del daño correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN.

Toda controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente acuerdo, se resolverá de común acuerdo a través de una Comisión Paritaria que se integrará para tal efecto por igual número de representantes de cada parte, buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, y solo en caso de no llegar a un arreglo armonioso convenientemente se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a aquella que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros.



Instituto de Salud del Estado de Chiapas

Universidad Autónoma de Chiapas



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUEDA INVALIDARLO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

DR. ANGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

LIC. JORGE GONZALO GONZÁLEZ ARANDA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

POR "LA UNACH"

M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS

LIC. FERNANDO BUENOSTRO SILVA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O EL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.